

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0092401

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: OSMIO

Limitación al alcance del derecho:

Por medio de la presente, solicito el alcance del derecho marcario sobre la denominación “OSMIO” y la etiqueta adjunta correspondiente al logotipo identificador de la marca. El registro se fundamenta en la Clasificación Internacional de Niza, clase 3, relativa a productos de perfumería y cosmética.

La protección solicitada comprende tanto la denominación como el diseño gráfico presentado, así como sus posibles variaciones o transliteraciones que pudieran inducir a confusión en el mercado.

En este sentido, se requiere que el derecho exclusivo de uso de la marca se reconozca respecto a productos comprendidos en la clase 3, con el fin de impedir el registro o la utilización por terceros de signos idénticos o semejantes que generen riesgo de asociación o confusión con la marca OSMIO.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Colonias, perfumes y productos cosméticos; fragancias y productos de perfumería; mezclas de perfumería; perfumería y fragancias; perfumes; perfumes líquidos; productos de perfumería.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Juan Carlos Llanos Ros
Calle 4a # 95-38
CALI, VALLE DEL CAUCA 760034 VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Juan Carlos Llanos Ros, Calle 4a # 95-38, CALI, VALLE DEL CAUCA 760034 VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.



Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

